



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Diana Saray Cuadros Díaz y Otros
DEMANDADO	Juan David Cifuentes Salazar y Otros
RADICADO	050013103 009 2021 00137 00
ASUNTO	Inadmite demanda

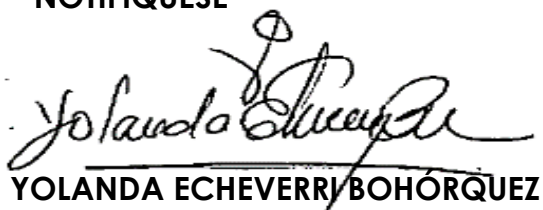
Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN. En consecuencia, la parte actora deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo.

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda, así como el memorial de subsanación de requisitos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica de la parte demandada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, e informará la manera cómo la obtuvo, junto con las evidencias correspondientes.

Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandante, al abogado MATEO AGUIRRE RAMÍREZ con T.P. 347.886 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e338282f7f89669364fa8449ee431a2a19e6a9739db04779326b77f73c93ac4a**

Documento generado en 18/05/2021 08:53:43 AM